

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A.S: 0797/2021
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2018-00084-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GIRADLO JARAMILLO
DEMANDADOS: UG.P.P.

A través de auto emitido el 8 de junio último se resolvió la solicitud de gastos provisionales elevada por el perito Jhon Freddy Martínez Loaiza, ordenándose tanto a la parte demandante como demandada la consignación de \$350.000 en favor del auxiliar de la justicia.

El 15 de junio siguiente se acreditó por el apoderado del demandante la consignación al perito designado del valor que le correspondía por concepto de gastos provisionales. Por el contrario, la U.G.P.P. no ha acreditado el pago que le corresponde por aquel concepto. Así las cosas, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la UG.P.P. para que en un término de 10 días hábiles acredite el pago de los gastos provisionales ordenados con auto del 8 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 166**,
el día **03/11/2021**

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO